

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD No.2012-00579-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que uno de los integrantes de la parte pasiva, solicita la devolución de varios depósitos judiciales que fueron descontados con posterioridad a la fecha de terminación del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, agosto 10 de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada mediante auto adiado febrero 10 de dos mil veintiuno (2021), ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

A través de correo electrónico el integrante de la parte ejecutada **RONY JAVIER VERBEL BERTEL** solicita la devolución de varios depósitos judiciales descontados de su salario percibido como empleado de la ARMADA NACIONAL, no obstante, se advierte que el Título de Depósito Judicial No. 463030000623752 de fecha 30/10/2019 por valor de \$ 659.529,00, fue objeto de fraccionamiento, para que luego de acaecido ello, le fuera devuelto al petente únicamente la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$202.643), porque el guarismo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$456.886), luego de efectuar la deducción de aquel mentado depósito judicial, fue ordenada su entrega a la parte ejecutante para solucionar la obligación cobrada, como se predica en el numeral tercero (3º) de la parte resolutive del Proveído adiado 10 de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través del cual se decretó el fenecimiento de este litigio; en razón de lo predicho, se dispondrá la entrega en favor de VERBEL BERTEL de los títulos de depósitos judiciales que aparecen a órdenes de este Despacho y por cuenta de esta Litis, mas no de la totalidad del valor del depósito judicial No. 463030000623752 de fecha 30/10/2019 por valor de \$ 659.529,00.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la entrega de la totalidad del Depósito Judicial No. 463030000623752 de fecha 30/10/2019 por valor de \$ 659.529,00, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral tercero (3º) de la parte resolutive del auto adiado 10 de febrero de 2021, por las breves consideraciones extractadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada **RONY JAVIER VERBEL BERTEL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.102.813.876**, de los siguientes depósitos judiciales:

No. 463030000684075 de fecha 25/02/2021 por valor de \$ 731.060,00
No. 463030000688026 de fecha 29/03/2021 por valor de \$ 731.060,00
No. 463030000691883 de fecha 29/04/2021 por valor de \$ 684.887,00
No. 463030000694731 de fecha 27/05/2021 por valor de \$ 790.350,00
No. 463030000699305 de fecha 30/06/2021 por valor de \$ 791.507,00
No. 463030000703855 de fecha 30/07/2021 por valor de \$ 794.672,00

Para un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**\$4.523.536**), y los que se sigan descontando con posterioridad a la fecha de terminación del proceso hasta que se materialice el levantamiento de la medida cautelar. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.:108
FECHA: 11/08/2021
SECRETARÍA